

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE NÚMERO CONTR 2022 1101436, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL HORARIO

En la tramitación del expediente de contratación citado se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la persona responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones se aprobó con fecha 30 de enero de 2023 memoria justificativa para la contratación del servicio de soporte y mantenimiento del sistema de control horario de la Agencia, en la que quedan acreditados, entre otros extremos, la necesidad e idoneidad de este contrato, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse y el contenido para satisfacerlas, así como la insuficiencia de medios personales y materiales para su realización por la Agencia.

Segundo.- En la misma fecha fue suscrito el pliego de prescripciones técnicas en el que se definen las condiciones de ejecución técnica de la contratación.

Tercero.- El preceptivo Informe de la Dirección General de Estrategia Digital, de la Agencia Digital de Andalucía, que debe constar con carácter previo al inicio del expediente en atención a lo dispuesto en el artículo 5, apartados 1 y 3, de la Orden de 23 de octubre de 2012 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ha sido emitido con carácter favorable con fecha 22 de febrero de 2023.

Cuarto.- Con fecha 6 de marzo de 2023 se firmó por la persona responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones un nuevo pliego de prescripciones técnicas, en el que se actualiza respecto al anteriormente suscrito la referencia a la normativa de protección de datos en el apartado 5.7 del documento.

Quinto.- Por la Dirección-Gerencia de la Agencia, con fecha 10 de marzo de 2023, se acordó el inicio del procedimiento para la contratación del citado servicio, bajo el número de expediente CONTR 2022 1101436, mediante procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con un presupuesto de licitación para un periodo de ejecución de veinticuatro meses de NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (92.061,60 €), IVA excluido, correspondiendo un IVA de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (19.332,94 €).

Sexto.- Con fecha 28 de marzo de 2023 se emitió informe por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, con número CIJFI-2023/84 en relación con el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la presente contratación, de carácter favorable.

Séptimo.- Consta autorizado el gasto preciso para hacer frente a las obligaciones económicas que se derivan de la presente contratación mediante documento contable A suscrito por la Intervención competente el 3 de abril de 2023 y por la Dirección- Gerencia el 6 de abril.

Octavo.- Asimismo, consta propuesta de la Secretaría General de la Agencia de aprobación del expediente de contratación.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		12/04/2023 08:41:09	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwIIZUr7pnf8RjIGdqBhA0nU58e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado primero del artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que *"completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto (.....). Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante"*.

Segundo. Los artículos 122 y 124 de la citada Ley 9/2017, preceptúan la obligatoriedad de la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de los pliegos de prescripciones técnicas, respectivamente, con carácter previo a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación.

Tercero.- De conformidad con el artículo 62, apartado primero, de esta Ley *"con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él."*

Cuarto.- El artículo 15 u) del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, modificado por el Decreto 44/2022, de 15 de marzo, dispone que corresponde a la Dirección-Gerencia la actuación como órgano de contratación, y celebrar en su nombre los contratos relativos a los asuntos propios de la misma, salvo en los casos en que corresponda a la persona titular de la Consejería a la que se adscribe la Agencia o al Consejo de Gobierno, y sin perjuicio de la autorización que, en su caso, corresponda de acuerdo con el artículo 42.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 42.2 de los Estatutos de la Agencia

RESUELVO

Primero.- La aprobación del expediente de contratación número CONTR 2022 1101436, denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL HORARIO DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, así como el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que han de regir la contratación, con un presupuesto de licitación de NOVENTA Y DOS MIL SESENTA Y UN EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (92.061,60 €), IVA excluido, correspondiendo un IVA de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (19.332,94 €), siendo el importe total de CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (111.394,54€).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (138.092,40 €) calculado de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

JOSE LUIS PRIETO RIVERA	12/04/2023 08:41:09	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwILZUr7pnf8RjIGdqBhA0nU58e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/



Segundo.- La apertura del procedimiento de adjudicación, que se tramitará mediante el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercero.- La aprobación del gasto del presente expediente de contratación, con cargo a la partida presupuestaria 1851010000 G/31R/21600/00 01.

Cuarto.- Designar como responsable del contrato con las funciones previstas en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la persona responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Quinto.- La publicación de la presente resolución en el Perfil de Contratante de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía integrado en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 63.3 y 117.1 de la LCSP.

EL SECRETARIO GENERAL

JOSE LUIS PRIETO RIVERA		12/04/2023 08:41:09	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwIzUr7pnf8RjIGdqBhA0nU58e	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	